REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420220028900**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término legal, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.